



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024-MDI

Ite, 22 de julio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ITE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 233-2024-SFP-GIDTI/MDI de fecha 04 de julio de 2024 de la Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión, el Informe N° 2921-2024-GIDTI-GM/MDI de fecha 05 de julio de 2024 de la Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura y el Informe N° 316-2024-OGAJ/MDI del 11 de julio de 2024 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.*

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.” Así mismo, el numeral 23 del Artículo 20 de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”.*

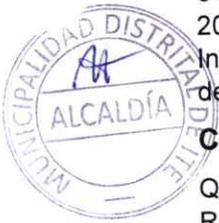
Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el inciso 88.1 del Artículo 88 señala que *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”.* Seguidamente, el inciso 88.3 señala que *“Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.*

Que, mediante Informe N° 233-2024-SFP-GIDTI/MDI del 04 de julio de 2024 la Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión, remite propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración Temporal de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Locumba Clase A y la Municipalidad Distrital de Ite; el cual tiene por objetivo la ayuda mutua entre ambas partes y lograr atender la necesidad de los usuarios que a su vez son los pobladores del distrito y así garantizar la seguridad hídrica en beneficio de quienes desarrollan actividades agropecuarias.

Que, mediante Informe N° 2921-2024-GIDTI-GM/MDI del 05 de julio de 2024, el Gerente de la Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la propuesta para opinión legal.

Que, mediante Informe N° 316-2024-OGAJ/MDI del 11 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, legalmente opina favorable la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración Temporal de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Locumba Clase A y la Municipalidad Distrital de Ite.

Estando a los fundamentos expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Comité de Administración Temporal de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Locumba y Clase A y la Municipalidad Distrital de Ite**, el cual consta de catorce (14) cláusulas y forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ite, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional aprobado en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura y Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión; en el marco de sus funciones el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ALCALDÍA

SRA. URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ

ALCALDESA

Cc.
Alcaldía
GM
GIDTI
SFPI
OTIC
UF. Imagen Inst.
Archivo

